

Expedient	Assumpte
2023/55-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 15472365042640412215	Subvenció nominativa Associació de Formació de Cultura i Esbarjo, Descendiment de la Creu (5.000 €)

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

La Secretaria general, p.d. propone a la Teniente de Alcalde, Consellera de Turismo, Promoción Económica y Comercio la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 22/08/2023 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01010 33410 78000, por importe de 5.000 €.

2.- El borrador del convenio entre la Associació de Formació Cultura i Esbarjo, Descendiment de la Creu y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la subvención y justificación de la misma por parte de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria a fecha 1 de marzo de 2024
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme la entidad beneficiaria no consta inscrita en el sistema de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030-33410-78000 presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 7889, por un importe de 5.000 € en concepto de “Subvención nominativa Associació de Formació Cultural i Esbarjo, Descendiment de la Creu”.
- Informe de consignación presupuestaria con fecha 21 de febrero de 2024.
- Informe con fecha 28 de febrero de 2024 de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal



- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de 28 de febrero de 2024 de adecuación de los justificantes al objeto de la subvención.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales, en los temas recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 120.2ª) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004. A 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003. de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, referente a las competencias restantes de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competencia para la adopción de esta resolución la Teniente Alcalde, Consejera de Turismo, Promoción Económica i Comercio, de acuerdo con el organigrama municipal a la



fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 5.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i la Associació de Formació Cultura i Esbarjo, Descendiment de la Creu, con CIF-43.212.570.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació Cultura i Esbarjo, Descendiment de la Creu, para el año 2023, para el arreglo de chasis del Paso del Descendimet de la Creu y puesta a punto del funcionamiento del paso y del conjunto histórico-artístico, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO. - Aprobación de los justificantes presentados objeto de la subvención.

CUARTO. - El pago de la mencionada aportación económica se efectuará postpagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

QUINTO. - Librar la cantidad de 5.000 € a l'Associació de Formació Clutura i Esbarjo, Descendiment de la Creu, de acuerdo a lo establecido.

SEXTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a la que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de subvenciones.

SEPTIMO. - Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

DECRETO

la Teniente de Alcalde, Consellera de Turismo, Promoción Económica y Comercio que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigida al Alcalde, en el término de un mes contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.



La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 12/03/2024, con núm. de referencia 2024/1147 i con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024005160 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.



